

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-GR.LAMB/PEOT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION EN LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DE CONDUCCIÓN DEL CANAL DE DERIVACIÓN LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PUCALA, PATAPO Y TUMAN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿

Ruc/código :	20609608090	Fecha de envío :	03/10/2023
Nombre o Razón social :	IVM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	20:30:51

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa la experiencia del consultor en la especialidad en la pagina 42 del PDF de las bases administrativas, puesto que restringe la participación de potenciales postores que tengan o acrediten experiencia en la especialidad pero en el sector privado, por lo que se solicita con motivo de integración de bases y no atentar contra el principio de libre concurrencia acreditar experiencia de elaboración de expedientes técnicos de proyectos y/u obras de infraestructura de riego en el sector privado que cuenten con los componentes mencionados en las presentes bases administrativas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.6 Literal: . Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado por el área usuaria, el comité decide NO ACOGER la observación por cuanto según PRONUNCIAMIENTO N° 1225-2013/DSU La similitud se encuentra referida a que los trabajos deben compartir las mismas características esenciales que poseen las labores que se ejecutarán dentro del contrato, los estudios a nivel de perfil, consisten en la estimación inicial tanto de aspectos técnicos como de beneficios y costos de un conjunto de alternativas, es decir, plantea las alternativas que luego serán depuradas con la realización de los estudios posteriores. Los estudios definitivos y/o expedientes técnicos, son los estudios especializados que permiten definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de preinversión y calificada como viable, contemplando labores que están relacionadas mayormente con el diseño, especificaciones técnicas, costos y estimaciones del proyecto seleccionado, asimismo los Expedientes técnicos corresponden a la etapa de inversión y no de pre inversión, tal como se establece en los artículos 6° de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, y 12° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF. En ese sentido NO RESULTARÍA RAZONABLE dado que los estudios a nivel de perfil del proyecto de inversión pública no son de naturaleza semejante, en cuanto a sus características esenciales, a la elaboración de Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null